MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE OBRA 066 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y CONSORCIO G2-M&R-DNI-LP-01-2016

Entre los suscritos: [redacted] identificado con la cédula No. [redacted] expedida en [redacted] en su calidad de **DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL** del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, designado mediante la Resolución No. 451 del 29 de agosto de 2014, cargo para el cual tomó posesión el día 1 de septiembre de 2014, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución de Delegación No. 010 del 29 de diciembre de 2011, en la Resolución 125 de 2015 y en el Decreto 4179 de 2011, actuando en nombre y representación del **DEPATAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**, con NIT 900.475.460-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina **DNI - CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **CARLOS HERNANDO GUATAVA MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.784.219, también mayor de edad, en calidad de Representante Legal Suplente del CONSORCIO G2-M&R-DNI-LP-01-2016 identificado con el NIT 901.031.073-9, conformado por la sociedad G2 INGENIEROS CIVILES SAS, identificada con NIT. 900.391.539-9, y la sociedad MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con el NIT 830.013.230-5; consorcio que para los efectos del presente documentos se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 2 al contrato de obra No. 066 de 2016, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 5 de diciembre de 2016, las partes suscribieron el Contrato de Obra No. 066 de 2016, cuyo objeto es la: *"Arquitectura y acabados de obra para la continuación del Proyecto Sede Operativa Definitiva (SOD) Fase I – Etapa 2, de conformidad con las Especificaciones Técnicas Mínimas Exigidas descritas en el Anexo No.1 para el grupo E"*, por valor de $1.446.886.241.00 M/CTE, incluido IVA, AIU y los demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, de acuerdo con el valor de la oferta económica – Anexo 2 y el formato E0100 (confidencial), y con un plazo de ejecución de 7 meses y 15 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió el 12 de diciembre de 2016.

2. Mediante el modificatorio No. 1 y acta de suspensión No. 1 de fecha 15 de diciembre de 2016, las partes acordaron modificar parcialmente la cláusula quinta del contrato de obra No. 066 de 2016, estableciendo que el plazo de ejecución del mismo corresponde a siete (7) meses y quince (15) días calendario, y suspender el plazo de ejecución establecido en la cláusula quinta a partir del 16 de diciembre del 2016 y hasta el 31 de enero del 2017, mientras se realiza el proceso de contratación e inicio de actividades del Grupo D1 - Campamento de Obra, Fase I etapa 2.

3. La Universidad Nacional de Colombia, en calidad de interventor del contrato 066 de 2016 solicitó: (i) la prórroga del plazo del contrato por cincuenta (50) días calendario, con el fin de instalar los muros y aparatos hidrosanitarios de la sala amiga[1] en coordinación con las actividades del Grupo L – Adecuación de Obra Civil, y (ii) suspender el mismo desde el 16 de septiembre de 2017 hasta el 17 de diciembre de 2017; por lo tanto, la fecha de finalización prevista para el contrato es el 1° de febrero del 2018. Los argumentos para la solicitud de

1 Ley 1823 de 2017 – Por medio de la cual se adopta la estrategia salas amigas de la familia lactante del entorno laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas y se dictan otras disposiciones. Artículo 2°. *"Las Entidades públicas del orden nacional y territorial, del sector central y descentralizado, y las entidades privadas, adecuaran sus instalaciones un espacio acondicionado y digno para que las mujeres en periodo de lactancia que laboran allí, puedan extraer la leche materna asegurando su adecuada conservación durante la jornada laboral.*

modificación contenidos en la comunicación CE-FRA-608 y el correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2017, se resumen:

- Existen actividades en ejecución del contrato 066 de 2016 que tienen relación con actividades previstas dentro del alcance de los contratos derivados de la Etapa 3 del proyecto SOD Funza.

- Las actividades principales del contrato 066 de 2016 y la proyección de la ejecución por parte de la Interventoría se muestran en la siguiente Tabla:

[redacted]

Durante la ejecución del contrato, se han presentado dos requerimientos al proyecto FRACTUS que llevan a la necesidad de reestructurar la integración del Grupo E en el proyecto y evaluar la necesidad de menores y mayores cantidades de obra:

- De acuerdo con la Ley 1823 del 2017, en adelante sala amiga, la DNI determinó la necesidad de un cambio de uso para ciertos espacios en la Unidad F16.02-05. En su momento, para la sala amiga se identificó un espacio para su instalación y se realizaron los diseños para dar cumplimiento a la ley, mas no se disponía del presupuesto necesario.

- Iniciada la integración de la Etapa 3 e identificados los requerimientos por el cambio de uso mencionado, es posible balancear el presupuesto del contrato 066/2016 con menores y mayores cantidades de obra en algunas actividades ver Tabla 3 y con ello lograr integrarlo de una manera adecuada en el proyecto. Para la recomendación de menores y mayores cantidades de obra se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

<u>Sobre la ejecución de la Etapa 3</u>

[redacted]

Grupo I Adecuación de Obra Civil



Tabla 1 Actividades Grupo L Adecuación de Obra Civil

e) La interventoría prevé mayores costos por parte del contratista debido al cambio del cronograma previsto para su contrato al pasar actividades (ítems E07.01 y E100.02) del año 2017 al 2018.

Sin embargo, para la interventoría fundamentalmente conforme con los literales d) y e), no ve viable la adición de mayores cantidades de obra para los ítems E07.01 y E100.02 debido a que sólo podrían ejecutarse a partir del mes de marzo del año 2018 una vez que el Grupo L hubiere instalado la estructura metálica y muros. Por ello la recomendación es considerar como menores cantidades de obra las actividades registradas en la Tabla 2

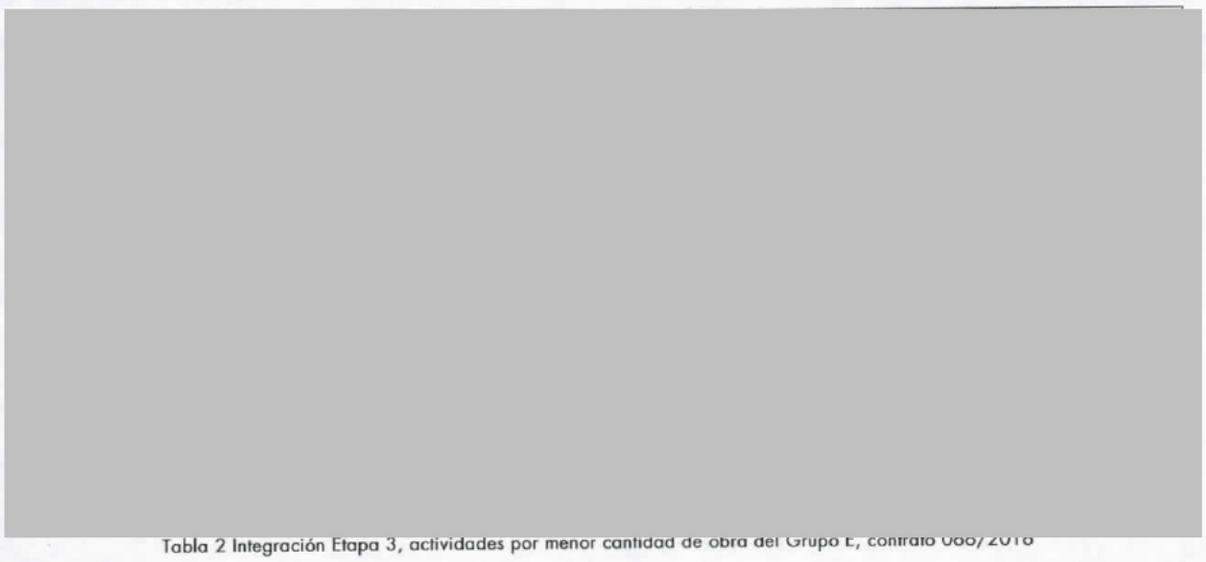


Tabla 2 Integración Etapa 3, actividades por menor cantidad de obra del Grupo E, contrato 066/2016

Sobre la construcción de la sala amiga

a) La sala amiga por su diseño requiere un baño equipado, lavamanos y mesón de trabajo.
b) El Grupo E prevé dentro de su alcance la instalación de baños y acometidas hidrosanitarias.
c) El Grupo E debe finalizar la instalación de andenes exteriores como parte del ítem E.01 "Acabados pisos exteriores".
d) Se ha identificado un espacio adecuado para la construcción de la sala amiga en el sitio actualmente asignado a "lockers" próximo a la entrada de la unidad F16.02-05. El espacio permite la instalación de la tubería hidrosanitaria requerida con una baja inversión de recursos y mínima variación en el diseño de FRACTUS.

Según lo expuesto, y en la intención de mitigar el impacto en el proyecto originado por la construcción de la sala amiga, se recomienda considerar como mayor cantidad de obra las actividades indicadas en la Tabla 3, según el siguiente detalle:

- Instalar la red hidrosanitaria antes de la construcción del andén exterior a la Unidad F16.02-05 entre los ejes 8' y 3,
- Instalar los muros y enchapes por ser una actividad dentro del alcance del Grupo E y no estar prevista la actividad de enchapes en el Grupo L,
- Instalar los aparatos sanitarios por ser una actividad dentro del alcance del Grupo E y no estar prevista la actividad en el Grupo L.

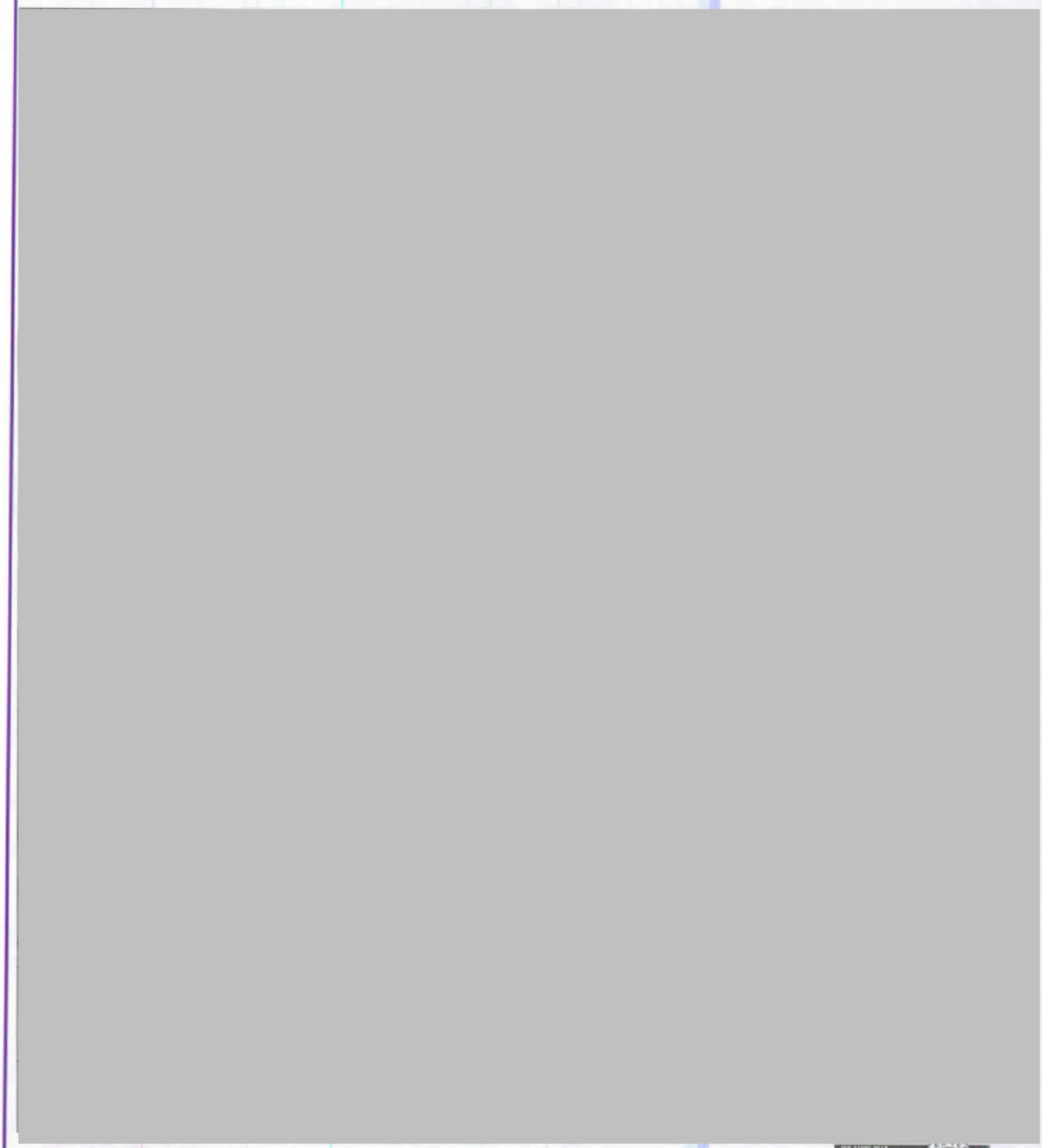




Tabla 3 Construcción "Sala amiga", actividades por mayor cantidad de obra del Grupo E, contrato 066/2016

- Mediante correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2017, la Interventoría señaló, respecto de la suspensión del contrato desde del 16/09/2017 hasta el 17/12/2017, que: *"La interventoría ha previsto la suspensión del contrato en el plazo indicado para optimizar el uso de los recursos del proyecto. De continuar sus actividades el contrato 066/2016, se debería adicionar al presupuesto de la interventoría el tiempo correspondiente a la ejecución de esas actividades, mientras que de la manera propuesta el contrato 066/2016 continuaría sus trabajos en la Etapa 3 período en cual se prevé que la interventoría cumpla sus funciones sobre los nuevos grupos por contratar."*

4. De acuerdo con los tiempos prorrogados y suspendidos, se observa que se constituiría una reserva presupuestal, sin embargo, el Gerente de la Interventoría Informa mediante correo electrónico de fecha 29/08/2017, que el valor de la reserva presupuestal se obtendría en el mes de diciembre de 2017, para lo cual se requerirá la autorización del ordenador del gasto y el visto bueno del Coordinador de GOFIN, previo la definición del valor aproximado para la constitución de la reserva.

5. De acuerdo con lo anterior, y en virtud del concepto jurídico emitido mediante el memorando No. 502.14.1 3-2016 4137 de fecha 30 de agosto de 2017, es jurídicamente viable realizar la modificación del contrato y de común acuerdo entre las partes.

6. Quienes suscriben la presente modificación se encuentran debidamente facultados para ello, y por lo tanto, pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente para suscribir el presente modificatorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- **DISMINUIR** parcialmente en el anexo No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS DE MÍNIMO CUMPLIMIENTO - E0100 Oferta económica y especificaciones y el Anexo No. 2 OFERTA ECONÓMICA del contrato de obra No. 066 de 2016, las cantidades de obra de los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UM	Cant.	Valor unitario	Valor Total

[2] El Gerente de la Interventoría mediante correo electrónico de fecha 28/08/2017, aclaró que el valor registrado en la oferta es un valor global para la red principal de baños, según el anexo 01 en la tabla de cantidades de la oferta, la Sala Amiga requiere parte de esos elementos; por ello, el valor de $3.264.816

CONTINUACIÓN MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 066 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA y CONSORCIO G2-M&R-DNI-LP-01-2016



CLÁUSULA SEGUNDA.- **AUMENTAR** parcialmente en el anexo No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS DE MÍNIMO CUMPLIMIENTO - E0100 Oferta económica y especificaciones y el Anexo No. 2 OFERTA ECONÓMICA del contrato de obra No. 066 de 2016, las mayores cantidades de obra de las siguientes actividades:





PARÁGRAFO: La mayor cantidad de obra prevista en la cláusula segunda de la presente modificación no conlleva erogación económica, toda vez que estas actividades se compensarán con la disminución de cantidades de obra de la cláusula primera del presente modificatorio, de conformidad con lo expuesto por la Interventoría del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA – **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato de obra No. 066 de 2016, por cincuenta (50) días calendario, con el fin de instalar los muros y aparatos hidrosanitarios de la sala amiga - Ley 1823 de 2017, en coordinación con las actividades del Grupo L – Adecuación de Obra Civil.[3]

CLÁUSULA CUARTA - **SUSPENDER** el plazo de ejecución del contrato de obra No. 066 de 2016, desde el 16 de septiembre de 2017 hasta el 17 de diciembre de 2017, de acuerdo con lo expuesto en el considerando No. 3 del presente modificatorio

CLÁUSULA QUINTA - **RESERVA PRESUPUESTAL:** Teniendo en cuenta que la suspensión del contrato y su reanudación en la vigencia 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente documento, implica la ejecución de recursos presupuestales de la vigencia 2017 en la vigencia 2018, se realizará los trámites para la constitución de la reserva presupuestal, una vez la Interventoría informe en el mes de diciembre de 2017 el

[3] El Gerente de la Interventoría Informa mediante correo electrónico de fecha 29/08/2017, que el valor de la reserva presupuestal se obtendría en el mes de diciembre de 2017, para lo cual se requerirá la autorización del ordenador del gasto y el visto bueno del Coordinador de GOFIN, previo la definición del valor aproximado para la constitución de la reserva.

CONTINUACIÓN MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 066 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA y CONSORCIO G2-M&R-DNI-LP-01-2016

valor exacto de la reserva presupuestal. Por otra parte, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Finanzas autoriza la reserva presupuestal que aquí se enuncia, la cual se constituiría con base en la información que remita la Universidad Nacional de Colombia en diciembre de 2017.

CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga comunicar la presente modificación a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., y modificar la póliza de cumplimiento entidad estatal No. 11-44-101095577 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 11-40101022138, acorde con lo establecido en el presente modificatorio.

CLÁUSULA SÉPTIMA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de la presente modificación se requiere: Firma del Director de Gestión Institucional de la DNI y del Contratista. El contratista debe modificar la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual acorde con lo dispuesto en el presente documento y debe remitir los anexos respectivos para su aprobación por parte de la Dirección Nacional de Inteligencia.

Así mismo, se debe remitir copia de la presente modificación al Coordinador del Grupo Interno de Finanzas de la DNI.

Las demás disposiciones del Contrato de Obra No. 066 de 2016, que no sean contrarias a la presente acta de suspensión, continúan vigentes.

En Bogotá D.C. 30 AUG 2017

Por la Dirección Nacional de Inteligencia,

ORIGINAL FIRMADO

Director de Gestión Institucional - DNI
NIT. 900.475.460-8

Revisó: DIGEI -
Revisó: COORD. GOALO-
Revisó: GOALO-
Elaboró. GOALO

Visto Bueno - Miguel M – Coordinador GOFIN

Por el Contratista,

CARLOS HERNANDO GUATAVA MOYA
Representante Legal Suplente
Consorcio G2-M&R-DNI-LP-01-2016
NIT 901.031.073-9